CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
ELIAS RODRIGUEZ ZAVALETA
05 MAR 2015
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....
10:00 AM

El Congresista de la Republica Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta, en representación de la Bancada Concertación Parlamentaria, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL EL ACCESO DEL TURISTA AL COMPLEJO ARQUEOLOGICO EL GRAN PAJATEN Y PROMUEVE LA INVERSION PRIVADA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declarase de Necesidad Pública e Interés Nacional, el acceso al turismo receptivo y nacional al Complejo Arqueológico del Gran Pajatén, ubicado entre los límites de los Departamentos de La Libertad y San Martin, en el Parque Nacional del Río Abiseo; promoviendo la inversión privada, para su conservación y su puesta en valor.

Artículo 2° .- De la Accesibilidad al Complejo Arqueológico

La accesibilidad al Complejo Arqueológico del Gran Pajatén, se realiza a través de una carretera que nace en el distrito de Pataz, de la provincia del mismo nombre, en la región de La Libertad, provincia donde también se ubican aeródromos, que pueden usarse para acortar los tiempos de llegada, de los turistas nacionales y extranjeros.

Artículo 3° .- Participación del Inversionista

La elaboración de los estudios técnicos, la construcción de la carretera, el aeropuerto, la operación, funcionamiento y el mantenimiento del Complejo Arqueológico del Gran Pajatén, y otros gastos que ocasione el desarrollo de este proyecto, referidas en el Artículo 1°, serán asumidos íntegramente por el inversionista privado, que resulte favorecido con el otorgamiento de la concesión, dejando abierta la posibilidad la participación del Estado, así como el otorgamiento de garantías y avales para la inversión privada.

Artículo 4° .- Autorización a la Agencia de Promoción la Inversión Privada (ProInversión)

Autorizase a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) para realizar el proceso de promoción de la inversión en la modalidad de concesión autosostenible y para adjudicar la buena pro al postor que resulte ganador de esta

Av. Abancay 251 oficina 810 Lima, Perú
www.congreso.gob.pe Teléfono: 311-7777 anexo 7596

iniciativa privada. El plazo para la adjudicación de la buena pro será de noventa (90) días contados desde la aprobación de los estudios técnicos correspondientes. De presentarse más de un postor, ProInversión evaluara las propuestas técnicas y los montos de inversión, adjudicando la buena pro conforme a los criterios que se establezcan en el reglamento correspondiente.

Artículo 5º .- De los Ministerios del Ambiente, de Agricultura, de Cultura y del Mincetur

Los Ministerios del Ambiente, de Agricultura, de Cultura y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, emitirán las opiniones técnicas dentro del plazo máximo de noventa (90) días de presentados los estudios de impacto ambiental, social y cultural, y otros.

Artículo 6º .- Cooperación de las Entidades Públicas

La ejecución de esta iniciativa privada, debe contar con el apoyo y coordinación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, quienes proporcionaran la información necesaria y la cooperación, que facilite el desarrollo de los estudios y ejecución de las obras, de esta iniciativa privada.

Artículo 7º .- De la Concesión

Esta Iniciativa privada, se desarrollara en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas, para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, su Reglamento y las demás normas que resulten aplicables.

El plazo de la concesión a otorgarse será por un periodo de treinta (30) años, al término del cual los bienes de la concesión pasaran a formar parte del patrimonio del Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamentara la presente Ley en un plazo que no excederá de noventa (90) días calendario, mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente de la Republica, el Ministro de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo

www.congreso.gob.pe

Av. Abancay 251 oficina 810 Lima, Perú
Teléfono: 311-7777 anexo 7596

y los ministros cuya competencia recaigan en esta iniciativa privada, conforme los dispone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SEGUNDA.- Autorización para la firma de Convenios

Autorizase a Los funcionarios de los tres niveles de gobierno, a firmar los convenios necesarios para la puesta en marcha de esta iniciativa privada.

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

En los límites de la Región La Libertad y la Región San Martín, se encuentra el Complejo Arqueológico Gran Pajatén, una maravilla de la naturaleza y la mano del hombre. El 27 de setiembre de 1964, el complejo arqueológico "Gran Pajatén" fue descubierto por Carlos Torrealva Juárez, alcalde del Distrito de Pataz (La Libertad). El Gran Pajatén es una ciudad de la cultura Chachapoya, y un enigma de nuestro pasado por la falta de estudios arqueológicos para comprenderlo. El burgomaestre se encontró con el recinto mientras dirigía a un grupo de vecinos que recorría la zona en busca de lugares apropiados para el desarrollo de la agricultura. Asumió que este lugar perteneció a la Cultura Chachapoyas (1200 - 1500 d.C).

El 1965, el arquitecto Víctor Pimentel Gurmendi realizó una visita de reconocimiento acompañado por el arqueólogo Duccio Bonavia, a quien se le atribuye el primer estudio sobre Pajatén. Los restos del Gran Pajatén han sido estudiados con intensidad desde 1985, con afirmaciones como que fue un enclave serrano tardío para la colonización agraria de la selva. Fueron los cronistas de los siglos XVI y XVII quienes dejaron referencias históricas y etnográficas sobre las culturas andinas tardías que recogieron con las tradiciones orales.

La ciudadela de Gran Pajatén se encuentra localizada sobre el margen derecho del río Montecristo, en el Distrito de Huicungo, dentro de la provincia de Mariscal Cáceres, en el Departamento y Región de San Martín; a 2,850 metros sobre el nivel del mar, asentado en una meseta.

A pesar que el Complejo Arqueológico del Gran Pajaten, es una maravilla de la naturaleza y la mano del hombre; sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con infraestructura vial que nos lleve a visitarla y a contemplar su belleza, corredor turístico

Av. Abancay 251 oficina 810 Lima, Perú
www.congreso.gob.pe
Teléfono: 311-7777 anexo 7596

que se encuentra paralizado por falta de carreteras. Además, debemos agregar que existe un potencial de visitantes a la ciudadela de El Dorado.

II.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no irroga gastos al Estado, pues la implementación de la presente Ley se realizará con el presupuesto que tienen asignadas las instituciones del Estado involucradas. Los beneficios serán favorables para la Provincia de Pataz, donde se inicia la carretera hacia el Complejo Arqueológico, pues con la construcción de la carretera se inicia un crecimiento económico de la zona del ande Liberteño y se desarrolla un nuevo corredor turístico a la que ingresaran turistas nacionales y extranjeros.

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa, no colisiona con el ordenamiento jurídico nacional.

ELIAS RODRIGUEZ ZAVALETA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONCERTACIÓN PARLAMENTARIA

MAURICIO MULDER BEDOYA
Vicepresidente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de MARZO del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4229 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO;
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA